



Esta Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, vistas las dotaciones presupuestarias establecidas en la 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO: La citada Ley 22/2021 establece como dotación presupuestaria de este Ministerio, dentro del programa 141M, en la aplicación presupuestaria 12.01.23.141M.481.10, una subvención nominativa de 24.310,00 euros para el CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales.

SEGUNDO: De acuerdo con la normativa aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, procede dictar Resolución de concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO. Esta Resolución no está sometida a fiscalización previa, según el artículo 151.e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTO: La competencia para dictar resoluciones por las que se canalizan las subvenciones nominativas corresponde a esta Subsecretaría del Departamento de acuerdo con el apartado decimoctavo de la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, por la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias (BOE, 13 de mayo).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a la Fundación CEI (Centro de Estudios Internacionales) la subvención que figura en el vigente Presupuesto de este Ministerio dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias Corrientes" con el siguiente literal: "Fundación CEI (Centro de Estudios Internacionales)", siendo el importe de la dotación de 24.310,00 Euros.

SEGUNDO: Constituye el objeto de esta subvención la financiación en parte de los gastos de publicidad y difusión del curso de preparación de la oposición de ingreso en la Carrera Diplomática y de elaboración, revisión y reproducción de temario, así como de contratación de ponentes o personal técnico para impartir las clases y para la preparación de los ejercicios de la oposición. Podrán ser igualmente objeto de la subvención otros cursos, seminarios y conferencias relativos a las relaciones internacionales y la función pública internacional.

TERCERO: Esta subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que se pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el segundo semestre del ejercicio económico de 2022.

QUINTO: Por la Fundación CEI se justificará adecuadamente ante el órgano concedente de la subvención, la persona titular de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos establecidos. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. A tal fin, esta entidad deberá presentar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, aportando copia de los materiales utilizados para la difusión de la actividad en los que figuren, en lugar claramente visible, los logotipos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de la Escuela Diplomática.

2. Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, incluyendo:

a) Relación clasificada de los gastos incurridos en la realización de las actividades, con identificación del acreedor, documento, concepto e importe.

b) Justificantes de los gastos (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

e) En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago del reintegro incluyendo los intereses derivados de los mismos.

En el caso de concurrir las circunstancias previstas en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) procederá el reintegro de cantidades, conforme a lo previsto en dichos preceptos.



SEXTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación o, impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme al artículo 11.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación.

En Madrid, 24 de noviembre de 2022

EL SUBSECRETARIO

Luis Manuel Cuesta Civis